

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del Señor Juez la presente solicitud de Medidas Previas. Sírvase proveer. Cali, tres (03) de febrero de 2021

La Secretaria,

Auto Interlocutorio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Cali, tres (03) de febrero de 2021

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo sin Garantía
<b>Demandante:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado:</b>	MILLERLANDI SILVA ESTERILLA
<b>Radicación:</b>	76 001 400 300 22 000556 00
<b>Asunto</b>	Decreta Medidas Cautelares

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1. DECRETA** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer la demandada, MILLERLANDI SILVA ESTERILLA, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de **\$100.000.000** (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

- 2.** Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de salario que exceda el mínimo vital y móvil, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devenga el demandado, MILLERLANDI SILVA ESTERILLA, como trabajador de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL PACIFICO..

Limítese la medida en la suma de \$100.000.000.oo (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Ofíciase al respectivo pagador y/o empleador, indicando los números de cédula de ciudadanía o Nit de las partes en litigio.

**NOTIFÍQUESE**

**TATIANA OCAMPO NOREÑA**

**JUEZ**

